

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Expediente: DG-AL-SV-01/2025.

Localidad: Almería.

TÍTULO: SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL

GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Código CPV: 50700000-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

#### 1.- NECESIDAD DEL CONTRATO

El edificio ubicado en el Paseo de Almería, nº 68, está destinado a la sede de la Delegación del Gobierno en Almería respectivamente. En dicho edificio efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas al mismo, requiriéndose por ello, su mantenimiento integral.

Este servicio <u>es básico e imprescindible para el funcionamiento del edificio</u> dado que cuenta con una serie de instalaciones eléctricas, equipos de ventilación, tratamiento y conducción de aire, saneamiento, seguridad, instalaciones de fontanería, aseos, sanitarios y cubiertas, ascensores, equipos de protección contra incendios etc que hacen necesario un servicio de mantenimiento adecuado, que garanticen en todo momento su correcto funcionamiento y un nivel de respuesta que posibilite una rápida solución ante cualquier avería, restableciendo el servicio de manera inmediata y posibilitando, consecuentemente, el normal desempeño de las distintas actividades del personal que desempeña sus funciones en dicho centro.

Asimismo, la <u>no existencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)</u> de personal encargado de realizar las funciones de mantenimiento, ni estando previsto una modificación de dicha R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones, y no existir, por ello, entre los efectivos adscritos a esta Delegación Provincial, personal adecuado para realizar las funciones mantenimiento necesarias, ni para la gestión de los medios técnicos que ayudan a la efectiva realización de tal cometido, hace necesario, por tanto, la tramitación de un contrato de servicio de mantenimiento.

Al hilo de lo anterior, tampoco esta Delegación del Gobierno posee los medios técnicos tales como maquinaria, herramientas y utillaje específicos para acometer este tipo de trabajos, ni la infraestructura como vehículos de carga, andamiaje y otros elementos característicos de empresas multiservicios, carencias que fundamentan aún más la necesidad de esta contratación.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio similar cuyo contrato efectuado con la **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.**, **CON N.I.F. N.º B-88586920**, finaliza el próximo 19 de marzo de 2025. Prolongándose con un contrato menor hasta el inicio de la ejecución del próximo contrato.

Paseo de Almería 68 04071 ALMERÍA T: 950010100 delegacion.almeria.dgob@iuntadeandalucia.es



CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 1/11
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn https://ws050.juntadeandalucia		es/verificarFirma/	



#### 2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), siendo su objeto el mantenimiento y la gestión técnica de las instalaciones de los edificios, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación.

El adjudicatario <u>deberá realizar las operaciones de mantenimiento</u> preventivo, correctivo y modificativo, conducción, explotación, regulación y vigilancia necesarios, para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica: proyecto de ejecución y características técnicas proporcionadas por los fabricantes de cada equipo. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento así como la disponibilidad de un servicio de 24 horas, 365 días al año.

Como antes se ha indicado, estas tareas se deberán realizar en las dependencias adscritas a la Sede principal de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería ubicada en Paseo de Almería (ALMERÍA)

Improcedencia de la división en lotes: El objeto del contrato está perfectamente circunscrito a un edificio y se prevé la subcontratación de las tareas que se consideren tal y como se dispone en el punto 9 del presente anexo. Por tanto, en aras de preservar y mejorar la agilidad, eficacia, unidad de acción y de mando y, en su caso, la coordinación empresarial en las distintas tareas a realizar, se considera innecesaria la división en lotes que iría en perjuicio de los aspectos antes mencionados. Desgajar tareas en lotes independientes supondría también fraccionar de alguna manera la presencia efectiva del personal dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas vinculándolo a los distintos lotes a adjudicar, algo que se considera poco práctico, ineficaz y resultaría finalmente antieconómico.

#### 3.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 8 meses en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, desde el 01/05/2025 al 31/12/2025.

#### 4.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes.

#### 5.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria <u>podrá subcontratar</u> a otras empresas especializadas, bien porque no disponga del personal o los medios técnicos requeridos en función de la naturaleza de la reparación o porque estime más funcional y eficaz la fórmula de subcontratación, extremos estos que se deberán justificar ante la Administración.

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 2/11	
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada, deberán <u>ser previamente autorizados</u> en cada caso por la Administración, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente sobre las mismas en orden a garantizar la capacitación técnica de las mismas.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, se considera que se podrán subcontratar con empresas autorizadas y especializadas <u>las siguiente revisión programada</u>:

- Mantenimiento y revisión mensual de ascensor.
- Revisión técnica de la instalación de climatización (Junio 2025).
- Tratamiento D.D.D. (Trimestral) y específico Legionelosis.

En el caso arriba descrito de revisión periódica, se incluirá razón social y documentos acreditativos de la habilitación de la empresa a subcontratar para realizar las referidas actuaciones.

Las personas licitadoras <u>deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar</u>, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Independientemente de lo anterior, en relación a las tareas ordinarias planificadas establecidas en el PPT, además de las revisiones técnicas e inspecciones periódicas reglamentarias especificadas en la estimación de costes, tanto en el caso de que se subcontraten o no, se deberá acreditar que la empresa prevista para la ejecución del servicio ostenta la acreditación exigida en la normativa técnica aludida y se encuentra inscrita en el registro de empresas mantenedoras y/o inspectoras regulado en dicha normativa.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado tal y como se contempla en el 159 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso con los plazos con que se cuentan, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

# 7.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

**A)** Criterios de solvencia económica y financiera. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar <u>indistintamente</u> su solvencia, **cualquiera de las dos opciones siguientes:** 

**X** 1.- Contar con la <u>correspondiente clasificación administrativa</u>:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A. Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría 1.

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 3/11
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



La clasificación se acreditará mediante la presentación de **certificado de clasificación administrativa** como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

- X 2.- Si no presenta clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (que son ACUMULATIVOS excepto en el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, que únicamente es necesario el apartado 2, optándose por la opción de acumular dichos medios al ser un contrato con un precio base de licitación modesto y consideramos que dicha acumulación redunda en establecer una capacidad mínima adecuada y proporcional de la empresa para afrontar la ejecución del contrato ya que la sola acreditación del patrimonio neto sería demasiado exigua):
  - 2.1.- <u>Volumen anual de negocios</u> de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de <u>una vez y medi</u>a el valor estimado del contrato.

Volumen exigido: 75.630,20 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas y **depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante **sus libros** de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2.- En el caso de <u>profesionales</u> que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un <u>seguro de indemnización</u> por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de:

Importe exigido: 50.420,13 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de **certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.3.- El <u>patrimonio neto</u> según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El importe mínimo del patrimonio neto conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

Patrimonio exigido: 10.084,03 euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y **depositadas** en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la **certificación de su aprobación por el órgano de administración competent**e. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores.

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 4/11	
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocio. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

**B)** En cuanto a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados <u>se acreditarán</u> mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

<u>El periodo para tener en consideración</u> los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior *al* 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Importe mínimo anual acumulado exigido: 52.941,14 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, <u>se considera servicios de igual o similar naturaleza</u> todos los incluidos en el subgrupo de clasificación O-1. Las actividades y trabajos recogidos en dicho subgrupo son:

- 1.- 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios
- 2.- 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios
- 3.-50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
- 4.-50712000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos mecánicos de edificios
- 5.- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

🔲 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, particip	oantes en el
contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.	

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
  - 3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
  - 3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa
- ☐ 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 5/11
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad. Se exigirá certificado expedido por \_\_\_\_ 5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. 5.1. Se exigen las titulaciones académicas \_\_ \_\_ o equivalentes del empresario. 5.2. Se exigen las titulaciones académicas \_ \_ o equivalentes de los directivos/as de empresa. 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de: ☐ 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. 6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta. 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa. 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del \_ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del \_\_\_\_\_\_% sobre el total de la plantilla. 🔲 8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: 9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del

presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En este caso se ha elegido la señalad en el punto 5 del listado anterior con las siguientes especificaciones:

- Se asignarán al servicio ofertado como mínimo, el personal técnico y operarios especializados con las categorías establecidos en el el el punto 6.1. del P.P.T. como personal disponible y/o permanente, señalando su cualificación y experiencia con indicación expresa de su función/es y dedicación al mismo. Las empresas

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 6/11	
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



licitadoras para acreditar la cualificación deberán aportar preferentemente copia electrónica de las titulaciones académicas del personal, y en los casos en los que la cualificación se haya adquirido a través de la experiencia profesional se aportará copia electrónica, sea auténtica o no de certificado de vida laboral y/o copia de contrato/s que acrediten su contratación en la categoría exigida, acompañándose declaración expresa firmada electrónicamente por el licitador corroborando que actualmente la persona se encuentra contratada en dicha categoría. Para acreditar, en su caso, la experiencia del personal las empresas deberán aportar un currículum vitae del equipo propuesto firmado por electrónicamente por el interesado y por el licitador, acompañado de copia electrónica de certificado de vida laboral y/o copia electrónica de contrato/s que acredite/n el tiempo exigido según el puesto.

#### 7.1- Requisitos adicionales de solvencia técnica o profesional para los servicios de mantenimiento:

Adicionalmente a los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la clasificación o los medios anteriormente enumerados, se requiere lo siquiente:

- Identificar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Contar con personal con las cualificaciones mínimas siguientes:
  - Técnico superior competente en la materia objeto del servicio, en función de Director Técnico, que deberá acreditar, al menos, una experiencia de cinco años en mantenimiento que será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como representante del adjudicatario y máximo interlocutor técnico válido ante la Administración.
  - Aparejador o Arquitecto Técnico, de apoyo para el mantenimiento de la obra civil y de urbanización. Ingeniero Técnico Industrial o Maestro Industrial, en función de Jefe de Mantenimiento, que deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en puestos de similares características.
  - Oficial de 1º Mecánico Frigorista / Calefactor.
  - Oficial 1ª Electricista.

Oficial 1º Electrónica / Telefonía.

- Oficial 1ª Fontanero.
- Oficial 1ª Albañil / Pintor.
- Oficial 1ª Polivalente.
- Oficial 1ª Carpintería metálica y cerrajería.
- Peón especializado.
- Técnico en sonido o con formación equivalente.

# 7.2- EXIGENCIA DE COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

**Dedicación de medios personales:** Si. Las empresas licitadoras para acreditar la cualificación deberán aportar preferentemente copia electrónica de las titulaciones académicas del personal, y en los casos en los que la cualificación se haya adquirido a través de la experiencia profesional se aportará copia electrónica, sea auténtica o no de certificado de vida laboral y/o copia de contrato/s que acrediten su contratación en la categoría exigida, acompañándose declaración expresa firmada electrónicamente por el licitador corroborando que actualmente la persona se encuentra contratada en dicha categoría. Para acreditar, en su caso, la experiencia del personal las empresas deberán aportar un currículum vitae del equipo propuesto firmado por electrónicamente por el interesado y por el licitador, acompañado de copia electrónica de certificado de vida laboral y/o copia electrónica de contrato/s que acredite/n el tiempo exigido según el puesto.

**Dedicación de medios materiales:** Si. Declaración responsable de la empresa en la que especifique, como mínimo, que cuenta con la maquinaria, herramientas y vehículos exigidos.

\* <u>En ambos casos se exige presentar con relación detallada de los mismos</u>. A estos efectos, se consideran medios suficientes como mínimo los indicados en el <u>Pliego de Prescripciones Técnicas</u>.

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 7/11	
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP). La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando dos tipos de criterios: unos ponderables de forma automática, con un máximo de 75 puntos, y otros ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 25 puntos. Las ponderaciones atribuidas a los distintos subcriterios aparecen reflejadas en el punto 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

## 9.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

\* El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que puede comprometer este el Órgano de Contratación, que tiene el siguiente desglose:

Importe total (IVA excluido): 50.420,13 €

Importe del IVA: 10.588,23 €

Importe total (IVA incluido): 61.008,36 €

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el Art. 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente **importe desglosado:** 

#### - Costes indirectos: 6.954,50 €

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del del 16,00% de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

- \* Costes generales de estructura (10%): **4.346,56 €**
- Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.
- \* Beneficio industrial (6%): 2.607,94 €.

## - Costes directos: 43.465,63 €

- \* Costes directos asociados al servicio: Se han considerado los distintos mantenimientos y revisiones periódicos reglamentarios de las instalaciones, valorándose por un total de **4.140,00 €**
- \* Costes Sociales: Se ha considerado un 37,1 % de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total de 10.641,73 €.
- \* Costes salariales: Se han tenido como referencia los importes que se establecen en el convenio del sector en relación a las horas semanales del operario, resultando un importe de 28.683,90 €
- Coste total (Suma de los costes directos e indirectos): 50.420,13 €.

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con categoría profesional de titulado grado medio los costes salariales estimados a partir del Convenio colectivo tomado como referencia:

CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 8/11
VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO					
DATOS/		CATEGORÍAS	DEL PERSONAL		
RETRIBUCIONES	OFICIAL D	OFICIAL DE PRIMERA		ECIALISTA	
T. ANTIGÜEDAD	17/1	0/2018	02/03	/2021	
TIPO CONTRATO	2	200	20	00	TOTALES
JORNADA	35	H/S	35 H	H/S	
CONVENIO	METAL	ALMERÍA	METALA	LMERÍA	
DESGLOSE RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	SUSTITUCIÓN	RETRIBUCIÓN SUSTITUCIÓN		
	ANUAL	VACACIONES	ANUAL VACACIONES		17.094,30
SALARIO BRUTO	8.159,82	679,99	· ·	7.619,53 634,96	
R. ANTIGÜEDAD	268,26	0,00	374,23	0,00	642,50
PLUS ASISTENCIA	1.218,56	101,55	1.218,56	101,55	2.640,21
PLUS CONVENIO	1.264,40	105,37	1.264,40	105,37	2.739,53
PAGAS EXTRAS (3)	2.112,47	178,48	1.998,44	166,54	4.455,94
PLUS DISPONIBILIDAD	416,00	0,00	<b>0,00</b> 0,00		416,00
BOLSA VACACIONES	320,96	26,75	320,96	26,75	695,43
BRUTO 8 MESES SIN S.S.	13.760,48	1.092,13	12.796,13 1.035,16		28.683,90
SEGURIDAD SOCIAL (37,1%)	5.105,14	405,18	4.747,37 384,04		10.641,73
BRUTO 8 MESES ESTIMADO	18.865,61	1.497,31	17.543,50	1.419,21	39.325,63

COSTES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
CONCEPTOS	MES / PERIODICIDAD	IMPORTE		
Mantenimiento de ascensor	Mensual	1.440,00		
Revisión de climatización	Junio	1.200,00		
Tratamiento D.D.D. y Legionelosis	Trimestral	1.500,00		
	TOTAL.:	4.140,00		

	CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 9/11
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



CALCULO DEL COSTE TOTAL Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
DESGLOSE	IMPORTES			
Gastos de Personal.:	39.325,63			
Mantenimiento, revisión e inspección de equipos y tratamientos DDD.:	4.140,00			
TOTAL GASTOS DIRECTOS	43.465,63			
Costes Generales de estructura (10% de Gastos Directos).:	4.346,56			
Beneficio industrial (6% de Gastos Directos).:	2.607,94			
TOTAL COSTES INDIRECTOS	6.954,50			
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	50.420,13			
IVA (21%)	10.588,23			
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	61.008,36			

IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2025	53.382,31
IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2026	7.626,05

### \* Valor estimado del contrato: 50.420,13 € (IMPORTE IVA EXCLUIDO)

<u>Método de cálculo</u>: Se ha tenido en cuenta los contratos actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes <u>actualizados</u> a la fecha de ejecución del contrato:

- 1.- Datos del contrato actualmente en vigor.
- 2.- Para la estimación del coste laboral se ha tenido en cuenta el actual Convenio colectivo provincial de trabajo de la industria de la siderometalurgia, suscrito con fecha 3 de febrero de 2023, B.O.P. n.º 52, de 17 de marzo de 2023 (sin actualización para 2025), al cual se le ha calculado una estimación de subida para 2025 de un 4% con respecto a las tablas salariales de 2024. Se hace constar que en cuanto a la obligación de incorporar la desagregación de género en el desglose de costes salariales conforme lo exige los artículos 100.2 y 101 de la LCSP, el convenio colectivo de referencia no contempla ninguna discriminación en este sentido por lo que todos los conceptos englobados en sus distintas categorías laborales se aplican por igual sin distinción de género.
- 3 Costes relacionados con determinadas instalaciones y maquinaria, tanto revisiones periódicas por empresas especializadas como inspecciones periódicas reglamentarias por organismos de control autorizados que se tengan previstos en periodo estipulado de duración del contrato.
- 4.- Estimación de los costes generales de estructura, así como el correspondiente beneficio industrial.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Combinación de varias modalidades

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

	CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 10/11
VERIFICACIÓN	NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



# 9.2 ANUALIDADES (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	53.382,31 €	G/11A/212.00/04
2026	7.625,05 €	G/11A/212.00/04

Tramitación del gasto: Ordinaria.

## 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## \* Serán las siguientes:

Con la finalidad de la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación de mujeres en el caso de nuevas incorporaciones que resultaran necesarias, siempre que lo permitan las condiciones del mercado laboral. Todo ello con el fin de promover la incorporación de mujeres a este tipo de sectores marcadamente masculinizados.

Se acreditará mediante copia del contrato y alta en la Seguridad Social. Para probar la imposibilidad del cumplimiento de la condición, será necesario aportar certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la no disponibilidad de aspirantes femeninas.

LA SECRETARIA GENERAL (P.S. Orden de 13/12/2024) EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

	CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 19:56:22	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4g2K2tJ7Ho9KXWiKuYKc92Gxn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		